



GOBIERNO DE CHILE
Junta Nacional
de Jardines Infantiles

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 1 2 2 9 /

REF.: TENGASE POR APROBADO CONTRATO A HONORARIOS
A SUMA ALZADA DE PERSONA QUE INDICA

COYHAIQUE, 1 5 DIC. 2014

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 de 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en el artículo 11 del D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que refunde, coordina y sistematiza la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, Ley N° 20.713 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2014; en el D.F.L. N° 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en el Decreto Supremo de Hacienda N° 98, de 1991, en la Resolución N° 1600, de 2008 de Contraloría General de la República; Resolución N° 015/0026 del 04.02.2000, Resolución N° 015/172 del 20.08.2001 y modificaciones posteriores; todas, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución N° 0047 del 27.03.2012 que designa a directora regional titular de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Aysén y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles necesita contratar servicios de alta especialización para que apoyen las tareas propias de esta Institución.

2.- Que la persona que se contrata reúne las condiciones señaladas precedentemente.

3.- Que las labores indicadas no son susceptibles de asimilar a las posiciones relativas de las Escala Única de Sueldos y que no es posible realizarlas con los recursos humanos propios de este Servicio.

4.- Que doña, **CLAUDIA RIVERA CASTRO** ha presentado declaración jurada simple para los efectos previstos en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, en la cual ha declarado, además, no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en los artículos 54, 55 y 56 del D.F.L. N° 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

5.- Que existen los fondos suficientes para contratar sobre la base de Honorarios a Suma Alzada a la persona propuesta.

6.- El certificado extendido por el Encargado del Sub departamento de Planificación Presupuestaria, en que consta que el monto de los honorarios comprometidos se ajusta a la disponibilidad presupuestaria de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y a la autorización máxima otorgada en la Ley de Presupuesto.

7.- Que, la profesional comienza sus labores con fecha 05 de agosto del 2014, y en el transcurso de la elaboración de su convenio, se solicita a nivel central aumentar sus horas. En este transcurso informan desde nivel central que dicha contratación no estaba autorizada con fondos del convenio JUNJI-SENADIS.

8.- Que, desde nivel central informan que se generarían los fondos desde Santiago para la cancelación de la profesional.

9.- Que, el certificado de Disponibilidad Presupuestaria, fue recibido en esta oficina regional con fecha 13 de noviembre del 2014, según timbre oficina de partes, a través de ordinario N° 015/3383 de fecha 07 de noviembre del 2014 de Encargado Sub departamento de Planificación, Nivel Central.

RESUELVO:

1.- **TENGASE POR CONTRATADA** a honorarios a Suma Alzada en la Junta Nacional de Jardines Infantiles a doña, **CLAUDIA RIVERA CASTRO**, Kinesióloga, **RUT: 16.872.009 - 2**, cuyo texto del contrato es el siguiente:

En Coyhaique, 05 de Agosto del 2014, entre la **Junta Nacional de Jardines Infantiles**, en adelante "**JUNJI**", representada por su Directora Regional, doña **SILVIA MAGALY MALLEA JARA**, ambas domiciliadas en calle Riquelme N° 395 de Coyhaique, Comuna de Coyhaique y doña **CLAUDIA RIVERA CASTRO**, Kinesióloga, **RUT:16.872.009 - 2** domiciliado en calle Barros Arana N° 869 de Coyhaique, Comuna de Coyhaique, en adelante "el prestador", se ha acordado celebrar un contrato de prestación de servicios a honorarios, cuyo contenido es el que a continuación se expresa:

PRIMERO: La JUNJI necesita contar con personal especializado, con el fin de elevar el nivel de eficiencia y eficacia para el cumplimiento de las funciones que le han sido encomendadas por la Ley.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo anterior se requiere contar con personal calificado, como especialista o experto a fin que brinde asesoría y colaboración a los diversos niveles jerárquicos de esta Institución.

TERCERO: Siendo necesario para la JUNJI contar con dicho personal, contratase a contar del 05 de Agosto del 2014 y hasta el 29 de agosto del 2014, o mientras sean necesarios sus servicios a doña **CLAUDIA RIVERA CASTRO**, Kinesióloga, **RUT:16.872.009 - 2**, en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con un honorario bruto total ascendente a la suma de \$ 97.072 (noventa y siete mil setenta y dos pesos), incluido el impuesto a la renta, que se pagará en una cuota única correspondiente a la suma total que es de \$ 97.072 (noventa y siete mil setenta y dos pesos). Debiendo otorgar boleta de prestación de servicios profesionales, en conformidad a las disposiciones legales vigentes. El pago correspondiente se efectuará previa presentación del informe de desempeño, boleta de honorarios y retención del impuesto a la renta que corresponda, visados por Subdirectora Técnica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Aysén.

Corresponderá a la JUNJI retener y deducir el monto del impuesto a la renta al tiempo de hacer los pagos de las cuotas mensuales.

CUARTO: La JUNJI encomienda al prestador las siguientes funciones:

- a) Realizar evaluación de párvulos que presenten dificultad a nivel motor.
- b) Intervención de estimulación temprana
- c) Entrega de indicaciones y orientaciones a equipo de aula y familia

QUINTO: Dejase establecido que el prestador deberá elaborar y entregar un informe que rinda cuenta de la labor realizada, el que será entregado a la jefatura de quien dependa jerárquicamente para su revisión y aprobación.

SEXTO: Se deja expresa constancia que el prestador a través de declaración jurada ha señalado no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 del D.F.L. N°19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- a) Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) Tener litigios pendientes con la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) Igual prohibición registrá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- d) Tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefes de departamento o su equivalente, inclusive, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- e) Estar condenado por crimen o simple delito.

SÉPTIMO: Las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 del D.F.L. N°19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, serán aplicables a el prestador.

OCTAVO: La jornada de trabajo para la realización de las labores pactadas, es de 16 horas totales, distribuidas en 4 horas semanales, en horario desde las 09:30 horas hasta las 11:30 horas los días a convenir con la jefatura de quien depende jerárquicamente, su control y registro se llevará a cabo a través de los procedimientos establecidos para el personal del Servicio en general.

NOVENO: Toda información, datos, estadísticas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que el prestador conozca o llegare a conocer con ocasión o a propósito de las labores que realice en virtud de este contrato, serán y se mantendrán como propiedad confidencial de la JUNJI. El incumplimiento de esta obligación autorizará a la JUNJI a poner término al contrato.

DECIMO: Se deja expresamente establecido que "el prestador" no tiene otros derechos respecto de la JUNJI que los expresamente establecidos en este contrato.

UNDÉCIMO: La JUNJI podrá poner término en forma anticipada e inmediata al presente contrato mediante notificación por escrito al prestador. En caso que éste se negare a tomar conocimiento de dicha notificación, se procederá a dejar constancia de ello en el respectivo documento, lo que se hará en presencia de cualquier funcionario de la JUNJI, quien hará las veces de Ministro de Fe.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Coyhaique de esta ciudad y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Las partes contratantes firman este contrato a honorarios en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder del prestador.

2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, se imputará a la Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 21, Ítem 03, Asignación 001, Sub asignación 001, del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRENDESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**SILVIA MAGALY MALLEA JARA
DIRECTORA REGIONAL JUNJI REGION AYSÉN**

SMMJ/SBG/ACC/FSR/JOM/VAP/sbg

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección Recursos Financieros.
- Sección Planificación Presupuestaria.
- Unidad de Personal D.R.
- Interesado.
- Oficina de Partes✓